

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 201

Popayán, Cauca, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	VERBAL – RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante:	DIANA DANGELLY PEREZ ORJUELA
Demandado:	GUILLERMO ALBERTO MARMOLEJO FLOR
Radicado:	190014003003-2021-00054-00

Se recibe el oficio No. 092 de fecha 27 de enero de 2023 emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, en donde se comunica:

“... CUARTO: OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, a fin de que se sirva levantar el embargo de remanentes dentro del Proceso de Restitución de Bien Inmueble Arrendado N° 2021-00054-00, propuesto por DIANA DANGELLY PEREZ OREJUELA en contra de GUILLERMO ALBRTO MARMOLEJO FLOR que cursa en ese despacho judicial en razón a la terminación del presente asunto”.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA de la cancelación del embargo de los remanentes que había sido comunicado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán mediante oficio No. 1618 de fecha 11 de octubre de 2022, decretado por cuenta del proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 2022-00549-00 que adelanta DORIS ESTHER MUÑOZ DE LUNA en contra de GUILLERMO ALBERTO MARMOLEJO FLOR y SILVIA ALEXANDRA LUNA MUÑOZ.

SEGUNDO: AGREGUESE el oficio No. 092 de fecha 27 de enero de 2023 emanado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán. **PONGASE** en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, comunicándole la determinación aquí tomada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/JB